



Informe
de la Coalición
de Organizaciones de
la Sociedad Civil sobre
los Derechos Humanos de la
Niñez y la Adolescencia para el
Examen Periódico Universal
(EPU) de Bolivia

**INFORME DE LA COALICIÓN
DE ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL SOBRE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ
Y LA ADOLESCENCIA PARA EL
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL
(EPU) DE BOLIVIA**

Informe de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia para el Examen Periódico Universal (EPU) de Bolivia

Contenido:

Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia para el EPU.

Coordinación del proceso de elaboración del informe:

Mónica Carmen Bayá Camargo, Secretaria Técnica
Carlos Alberto Zárate Quezada, Responsable de Incidencia
Comunidad de Derechos Humanos

Diseño y Diagramación:

@ Omar Cornejo Orellana

Depósito legal:

4 - 2 - 1326 - 19

Esta publicación es posible gracias al apoyo del proyecto: “Armonía y Saberes entre Mujeres y Hombres por los Derechos Sexuales, Derechos Reproductivos y Protección” ejecutado por Plan International Bolivia, CIES y la Comunidad de Derechos Humanos.

Bolivia, 2019

PRESENTACIÓN

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos que tiene el propósito de evaluar la situación de los Derechos Humanos en los 193 países miembros de la ONU. Es un procedimiento que se realiza cada cuatro años y medio y se basa en la igualdad de trato para todos los países, el dialogo interactivo entre el Estado y sus pares el día del examen, la emisión de recomendaciones y la generación de compromisos voluntarios por parte de los Estados examinados para mejorar la situación de los Derechos Humanos que tendrán que implementarse antes de la próxima revisión.

Para ello, el Estado examinado prepara un informe nacional de 20 páginas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos realiza una compilación de diez páginas con información de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, y agencias de las Naciones Unidas, así como un resumen de diez páginas que contiene información proporcionada por la sociedad civil.

Bolivia fue examinada en el 2010 y en el 2014. Este último examen fue realizado durante el vigésimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y de él se desprenden 178 recomendaciones que contaron con el apoyo del Estado boliviano que implica su compromiso para implementarlas.

Entre las recomendaciones que recibió Bolivia el 2014, varias se refieren a los derechos de niñas, niños y adolescentes, tales como prevenir, sancionar y luchar contra la violencia hacia la niñez y la adolescencia; invertir más recursos en las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia; garantizar el acceso a la interrupción legal del embarazo a las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual; evitar que haya niños y niñas viviendo en las cárceles con sus padres; mejorar el acceso al derecho a la educación e igualar la edad mínima para el trabajo en el país a la establecida en convenios internacionales. El 2019 representantes del Estado deben presentarse nuevamente ante este mecanismo y dar cuenta de las acciones ejecutadas para su cumplimiento.

Con el propósito de contribuir al examen de Bolivia, catorce redes de la sociedad civil impulsamos un proceso nacional de construcción de informes, a partir del cual, 69 plataformas y organizaciones que trabajan por los derechos de la niñez y la adolescencia de los nueve departamentos del país incluídas redes de niños, niñas y adolescentes de áreas rurales de cinco departamentos conformaron

una Coalición Nacional que realizó una evaluación al cumplimiento de las recomendaciones del EPU realizado el 2014 a través de un proceso participativo desarrollado en los nueve departamentos en el que se identificaron avances, obstáculos y desafíos en su implementación que permitieron elaborar el informe que se comparte en esta publicación.

La limitada extensión de este tipo de documento implicó un ejercicio de priorización y consenso que terminó con un documento que fue validado por la Coalición en un evento nacional realizado en la ciudad de La Paz el 27 de febrero de 2019.

Estamos convencidos/as de que el EPU es un valioso mecanismo cuyo resultado en términos de recomendaciones permitirá a Bolivia contar con una agenda de prioridades en materia de los derechos humanos, en especial de la niñez y la adolescencia, en torno a la cual, es posible que confluyan las acciones del Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional.

Bolivia, febrero de 2019.

Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia para el Examen Periódico Universal (EPU) de Bolivia

1. ACAI- Asociación Cruceña al Impedido
2. Aldeas Infantiles SOS
3. ALIC Escuela de lideresas
4. Amici di Bambini
5. APG - Asamblea del Pueblo Guaraní
6. Asociación Colmena Juvenil
7. Asociación PSINERGIA
8. ASONGS- Asociación de Organizaciones No Gubernamentales que Trabajan en Salud
9. Brigada Estudiantil –Beni
10. CADI Intiwatana
11. PASOCAP - Pastoral Social Caritas Potosí
12. CATS - Niños Actores de la Transformación de la Sociedad
13. CEBIAE - Centro Boliviano de Investigación y Acción Educativas
14. CEINDES - Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico
15. Centro Fortaleza
16. CIES - Cochabamba
17. CIES - El Alto
18. CIES – Santa Cruz
19. CIES – Chuquisaca
20. Coalición Boliviana por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
21. Colectivo de eso si se habla
22. COMPA
23. Comunidad de Derechos Humanos
24. CONBOJUV
25. Consejo Consultivo Juvenil - Beni
26. Defensa de niños y niñas Internacional DNI-Bolivia
27. Divertad
28. ECO JOVENES – REDLAMYC
29. EDUCO

30. Estudiantes UDABOL
31. FEDJUVE - Federación Departamental de Juntas Vecinales
32. Fundación Alalay
33. Fundación La Paz
34. GOTIC Betanzos
35. Iniciativa Maya Paya Kimsa
36. Instituto Paz y Esperanza
37. JEBUF - Jóvenes Emprendedores Buscando un Mejor Futuro
38. Juntas y Juntos
39. Misión ADULAM
40. Observatorio Infanto Juvenil - Santa Cruz
41. ONG Realidades
42. Organización GENTE
43. Observatorio de Derechos
44. Plan International Bolivia
45. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - El Torno
46. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Padcaya
47. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Achacachi
48. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Calamarca
49. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Patacamaya
50. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Pucarani
51. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - El Puente
52. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - San Ramón
53. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Cabezas
54. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Camargo
55. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Betanzos
56. Red de adolescentes y jóvenes por los DSDR "Armonía y Saberes" - Tarabuco
57. Red por mi Derecho a Tener una Familia
58. Red Tú Decides - Santa Cruz
59. Red Tú decides - Sucre
60. Red Tú Decides - Tarija
61. Red Tú Decides El Torno
62. Red Tú Decides- Potosí
63. Red Fundación Viva
64. Siembra Juventud
65. Solidaridad Internacional Infantil
66. Techo Pindari Don Bosco
67. Terre des Hommes Suisse
68. VIS - Voluntariado Internacional para el Desarrollo
69. Vivir Juntos



Evitar la permanencia de niñas, niños y adolescentes en centros penitenciarios

La Recomendación 113.19 se refiere a seguir procurando adoptar medidas tendientes a evitar la permanencia de niñas y niños en recintos penitenciarios junto a sus padres que estén cumpliendo penas de prisión a fin de no exponerlos a condiciones de vida que puedan afectar su desarrollo.

Con referencia a la Recomendación 113.19, para marzo de la gestión 2018, el número de niñas/os en cárceles bajó a la mitad, el año 2013 se tenían a 1.218 y este año se tienen 615, de ese total, el mayor número, 420 (68%), están en La Paz; 99 en Santa Cruz y 55 en Cochabamba¹. Para acompañar este proceso, el Ministerio de Educación implementó 16 centros pedagógicos que benefician a niñas y niños que tienen padres/madres privados/as de libertad, la tarea de estos centros es brindar apoyo pedagógico a los niños y niñas fuera de sus unidades educativas².

Resulta muy compleja la separación de las niñas y niños de sus madres y padres, no se conocen estudios sobre el impacto social que esto podría producir. A pesar de que la estancia de niñas y niños en prisión no es beneficiosa para ellos y ellas, la necesidad obliga a algunas mujeres a quedarse con sus hijos/as tras las rejas, sin embargo, el riesgo para su integridad es alto, principalmente en centros de varones, vulnerándose además derechos más básicos como una sana alimentación, educación, protección, esparcimiento, atención a su salud, entre otros dadas las condiciones carcelarias.

Debe tomarse también en cuenta el alto porcentaje de personas privadas de libertad que no cuentan con una sentencia, pero que están detenidas de forma preventiva, por lo que, en lugar de ser una excepción, la regla en Bolivia continúa siendo la detención preventiva. Esto incide en que, al estar estas personas en las cárceles, muchas de ellas vivan con sus hijos/as, siendo de especial preocupación algunos casos de mujeres a quienes no se aplican medidas cautelares alternativas a la prisión, pese a que tienen hijos/as lactantes y menores de seis años.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS:

- ***Reformar el sistema penitenciario tomando en cuenta la realidad de niñas y niños que viven en centros penitenciarios, adicionalmente realizar un estudio psicológico, sociológico y legal con enfoque de derechos humanos e implementar políticas específicas que garanticen su protección a la brevedad posible.***
- ***Garantizar que las políticas de separación de madres y padres privados de libertad de sus hijos e hijas aseguren se realicen de forma gradual, sensible y progresiva, con acompañamiento psicológico y una evaluación particular de cada caso.***

1 http://www.la-razon.com/nacional/Bolivia-carceles-Gobierno-sacarlos-ninos_0_2886311361.html

2 <http://www.minedu.gob.bo/files/publicaciones/unicom/Avanzamos/2016/avanzamos-caips.pdf>

- *Garantizar que los centros donde sean acogidas las niñas y los niños alejados de centros penitenciarios, sean seguros y gocen en ellos de afecto, así como las comodidades y condiciones adecuadas para su desarrollo integral. Además de permitir la conservación de la relación filial de afecto entre progenitores e hijos.*
- *Revisar la legislación penal en materia de detención preventiva y su exclusión tratándose de mujeres embarazadas y con hijos e hijas menores de edad o con discapacidad.*



Foto: Plan International Bolivia

Fortalecer las instituciones protectoras

La Recomendación 113.32 plantea mejorar la asignación de recursos humanos y financieros destinados a las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y a las Fiscalías para combatir y atender efectivamente la violencia contra niñas, niños y adolescentes a nivel local.

Con relación a las Recomendaciones 113.32¹ de acuerdo al Ministerio de Finanzas, el presupuesto público que el Tesoro General de la Nación destina a los gobiernos municipales para la niñez y adolescencia subió de 6 millones de bolivianos en 2005 a 4.889 millones de bolivianos para el 2015², aunque cabe aclarar que recién desde el 2010 el presupuesto de los Gobiernos Municipales forman parte del Presupuesto General de la Nación, antes solo se registraban transferencias. Al margen de este dato general, no hay información sobre la distribución de estos recursos por los gobiernos municipales, siendo que los servicios de atención presentan grandes limitaciones humanas y materiales.

Un estudio efectuado por la Red de Observatorios de la Deuda Social en Universidades Católicas de América Latina (RedODSAL)³, respecto a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, observa la carencia de recursos con los que trabajan y el impacto negativo en la cantidad de personal, en la infraestructura, en la calidad de prestación de servicios, prontitud de respuesta, efectividad de la respuesta con relación a la demanda de casos y en la puesta en práctica de programas y proyectos de largo alcance para ofrecer un servicio eficiente.

También indica que hay una ausencia de planificación en la distribución de recursos económicos asignados a las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y los Servicios Legales Integrales Municipales. Más aún, el hecho de que el presupuesto provenga de los recursos del distrito implica que no están programados en función de la demanda.

Por otra parte, de acuerdo al Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos si bien la cobertura geográfica de las Defensorías es de las más extendidas⁴, en la mayoría de los municipios rurales éstas oficinas están fusionadas con otros servicios, lo que implica que cuentan con un solo presupuesto, cuestión que no está contemplada en la ley. Preocupa de sobre manera que el personal contratado en su mayoría no cuente con estabilidad laboral, por lo que los cambios son frecuentes.

1 *Mejorar la asignación de recursos humanos y financieros destinados a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y a las Fiscalías, para tender los casos de violencia contra NNA*

2 *Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, 2017, Presupuesto Públicos para Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia, pág. 31*

3 http://www.odsal.oducal.com/documentos/situacion%20de%20ninos%20sin%20cuidado%20parental%20-%20diagnostico%20sipproina%20_1499715110.pdf

4 http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2018:2017:2016/cod_derecho/27/cod_dimension/33/grupo/2#top

No se cuenta con información oficial sobre los recursos que asigna el Ministerio Público para los casos relacionados con niños, niñas y adolescentes. Cabe señalar que el Ministerio Público implementó la Fiscalía Especializada para Víctimas de Atención Prioritaria (FEVAP), que interviene en casos de que las víctimas sean niñas, niños o adolescentes. Las cifras sobre delitos sexuales contra esta población dan cuenta de la necesidad de destinar mayores recursos en las fases de prevención e investigación. Al mes de agosto de 2018, se presentaron 41 casos de infanticidios y la violación a niños presentó un incremento de un 21% con relación a 2017 en el mismo periodo⁵. El Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, UNICEF, expresó su preocupación por la situación y calidad del sistema judicial que repercute en la impunidad de delitos contra niños y adolescentes en el país⁶.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS:

- *Los gobiernos municipales deben contar con mayores recursos económicos para atender los derechos de la niñez y adolescencia incluyéndose en los Planes de Desarrollo Integrales (PDTI) en aplicación de la Ley N° 777, asimismo, se deben desarrollar mecanismos de seguimiento para que éstos incluyan en sus rendiciones de cuentas información sobre los recursos que se asignan a las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia. En caso de que no sean dispuestos recursos suficientes se deben tomar medidas eficaces para que se cumpla con la asignación presupuestaria necesaria, específica y separada de otras instancias municipales.*
- *Los gobiernos municipales deben crear Defensorías de la Niñez y Adolescencia donde aún no existen, asignando los recursos suficientes, dotándoles de equipos multidisciplinarios y personal institucionalizado, especializado, seleccionado previo concurso de méritos transparente, público y con participación de la sociedad civil.*
- *La Fiscalía General del Estado debe rendir cuentas sobre los recursos financieros que ésta institución destina para los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como sobre la efectividad de la acción penal, en especial en delitos de violencia física y sexual y la cantidad de casos que concluyen con sentencia.*
- *Debe especializarse y sensibilizar al personal que conoce e investiga casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes, ampliar el número de equipos de apoyo psicosocial para las víctimas en las áreas rurales, evitar la re victimización y actuar con celeridad.*

5 <http://www.ntn24.com/america-latina/la-manana/bolivia/unicef-preocupada-por-impunidad-de-delitos-contra-menores-en>

6 Ídem



Foto: Plan International Bolivia

Ejecutar el plan Plurinacional de NNA

Las Recomendaciones 113.33 y 133.34 indican continuar con los importantes esfuerzos concertados del Estado, la sociedad civil y otros actores relevantes para el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, cuya ejecución está prevista en el período comprendido entre 2014 y 2025, considerando la importancia que merece el empoderamiento de los beneficiarios y la sensibilización de la sociedad para su debida inclusión.

Con referencia a las Recomendaciones 113.33 y 113.34⁷ durante la gestión 2013 el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades elaboró la propuesta del Plan Plurinacional de la Niñez y Adolescencia 2014-2025, no obstante, su aprobación fue postergada.

Posteriormente, fue retomado con el nombre de Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente 2016-2021, mismo que fue aprobado en abril de 2017, durante el Primer Congreso de Niñas, Niños y Adolescentes de Bolivia. De ahí en adelante no se cuenta con información sobre las acciones que se hayan desarrollado, tampoco se conocen resultados, inversión pública ni impactos.

RECOMENDACIÓN PROPUESTA:

- *Es necesario que se difunda el Plan Plurinacional de la Niñez y Adolescencia en el ámbito nacional, se ejecuten las acciones contempladas en el mismo, a nivel nacional y se elaboren planes departamentales y municipales y sus respectivos programas, además de informar sobre los resultados alcanzados en su implementación.*

7 Ejecutar el Plan Plurinacional de NNA (2014 - 2025)



Foto: Plan International Bolivia

Prevenir todas las formas de violencia contra la niñez y la adolescencia

Las Recomendaciones 113.35 - 113.38 - 113.40 113.43 – 114.118 – 114.123 se refieren a adoptar medidas eficaces e integrales para prevenir la violencia contra los/as niños/as, haciendo frente, con carácter prioritario, a la cuestión de la violencia en las escuelas y adoptar las medidas apropiadas para poner fin a todas las formas de maltrato y abuso, incluida la violencia sexual y velar por que los responsables sean llevados ante la justicia.

Con relación a las Recomendaciones 113.35 – 113.38 – 113.40 – 113.43 – 114.118 – 114.123⁸, en la gestión 2016 la Policía Boliviana creó la Unidad de Protección Infantil (UPRI) que cumple acciones preventivas, por otra parte, el Ministerio de Gobierno, en coordinación con UNICEF, diseñó el Protocolo para la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle (2016)⁹, asimismo, mediante Resolución Ministerial No. 72/2017 se instauró el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a Toda Forma de Vulneración a la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, de aplicación obligatoria en todas las Defensorías de la Niñez. Con relación al ámbito educativo, la Resolución 01/2018, que regula la gestión educativa, indica que en el sistema educativo está prohibida toda forma de violencia, abuso y maltrato en contra de algún integrante de la comunidad educativa y cuenta con un protocolo de actuación.

A pesar de contar con normativa y protocolos para luchar contra la violencia, las cifras revelan que el 83% de los niños, niñas y adolescentes son castigados física y psicológicamente; tres de cada diez niños son víctimas de maltrato psicológico; seis de cada diez de maltrato físico y cuatro de violencia sexual (UNICEF, 2016). Datos oficiales de instituciones que atienden estos casos señalan que en Bolivia nueve de cada diez niños o niñas sufren de algún tipo de violencia, ya sea física, psicológica y sexual, y cada día 16 niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de agresión sexual. Bolivia supera las cifras mundiales de violencia sexual infantil y adolescente. Según la Red de Protección a la Niñez y Adolescencia, el 8% de niños en el mundo sufre agresión sexual antes de cumplir 18 años, pero en Bolivia el porcentaje es de 23%¹⁰.

De acuerdo a la FELCV¹¹, en el primer semestre del 2017 se reportaron 304 agresiones sexuales contra niñas, niños y adolescente en Bolivia, mientras que, en 2018, durante el mismo período, ocurrieron 435, es decir el porcentaje subió en un 28%. Al concluir el año 2018 la FELCV registró 996 denuncias por violación a infantes, niñas, niños y adolescentes y 725 denuncias por estupro, entre 4 y 5 casos diarios¹².

8 *Adoptar medidas eficaces e integrales para prevenir la violencia contra NNA, incluido el ámbito escolar y la violencia sexual, y sancionar a los agresores*

9 https://www.unicef.org/bolivia/UNICEF_-_Min_Gobierno_-_Protocolo_atencion_NNASC_low.pdf

10 <http://www.diarionuevosur.com/dia-contra-el-maltrato-infantil-en-bolivia-nueve-de-cada-10-ninos-o-ninas-sufren-algun-tipo-de-violencia/>

11 <http://www.opinion.com.bo/opinion/suplemento.php?a=2018&md=0729&id=14670&s=4>

12 *Comunidad de Derechos Humanos, Sistema de Monitoreo de Progresos en Derechos Humanos, en base a datos de la FELCV.*

De acuerdo al Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano¹³ el procesamiento de casos de violencia sexual contra infantes, niñas, niños y adolescentes no cumple con ningún plazo establecido en la legislación, existen retrasos alarmantes en etapas tempranas. Las víctimas no reciben atención especializada ya que el 21% de los casos en los últimos 10 años no fueron atendidos en juzgados especializados, sólo el 24% de los casos registran el uso de Cámara Gesell para tomar la declaración de la víctima. El 62% de los casos concluyen con rechazo de la Fiscalía fundado en el abandono de las víctimas.

En cuanto a la violencia en el ámbito escolar, de acuerdo con un estudio realizado en julio de 2014 por el Ministerio de Educación, se conoce que 5 de cada 10 estudiantes han sido víctimas de algún tipo de violencia dentro de la comunidad educativa¹⁴. Con relación a la administración de justicia, cabe indicar que en los municipios rurales no existen jueces de niñez y adolescencia, solo juzgados mixtos no especializados, por lo que los casos en los que intervienen niñas, niños y adolescentes no son tratados adecuadamente.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS:

- ***Implementar una política nacional, intersectorial, sostenible, para la prevención, protección y denuncia de la violencia hacia niñas, niños y adolescentes del país, dando prioridad a la niñez y adolescencia con discapacidad y diversidad sexual, que incluya todos los ámbitos en los que suceden estos hechos y el fortalecimiento de los servicios de investigación y atención integral a las víctimas. Asimismo, se deben implementar planes de convivencia pacífica de unidades educativas de acuerdo a normativa vigente.***
- ***Implementar mecanismos sostenibles para informar y sensibilizar permanentemente a las y los operadores de justicia (policía, fiscalía, juzgados) además de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de los gobiernos municipales, sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para evitar la re victimización y para que se traten con celeridad y adecuadamente los casos relacionados en esta población.***
- ***Aplicar estándares internacionales en la atención a víctimas de violencia, la investigación de estos hechos y la valoración de las pruebas, en especial tratándose de delitos sexuales, aplicar el valor reforzado de la declaración de las víctimas al momento de administrar justicia y estandarizar el uso de cámaras Gesell y el anticipo de la prueba para evitar la revictimización.***

13 Consejo de la Magistratura de Bolivia y Misión de Justicia Internacional, “Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano”, Bolivia, 2018.

14 http://correodelsur.com/ecos/20170219_bullying.html



Foto: Plan International Bolivia

Protección a niñas, niños y adolescentes que se ven obligados a trabajar

La Recomendación 113.36 trata sobre el proteger a los/as niños/as y adolescentes que trabajan o se ven obligados a trabajar, aplicando políticas realistas y efectivas que tengan en cuenta su situación familiar, teniendo presente la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con referencia a la Recomendación 113.36¹⁵, los Ministerios de Justicia y Transparencia Institucional y de Trabajo, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE), trabajan en la sistematización de los resultados del estudio sobre niñas, niños y adolescentes trabajadores en Bolivia. Esta investigación busca determinar las condiciones demográficas y socioeconómicas de los/as trabajadores/as menores de edad. Adicionalmente, el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y las Defensorías de la Niñez y adolescencia municipales, desarrolla acciones de forma directa cuando existen denuncias sobre vulneraciones a la norma respecto al trabajo infantil.

Es importante indicar que el Sistema de Información de la Niña, Niño y Adolescente (SINNA) dentro las atribuciones que le confiere la Ley N° 548, permite que las jefaturas departamentales de trabajo y Defensorías de la Niñez y Adolescencia remitan información sobre la vulneración de derechos y los delitos contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo las y los que trabajan. Asimismo, el Ministerio de Trabajo adoptó el “Protocolo para el llenado del formulario de registro y/o autorización de actividad laboral excepcional o trabajo adolescente”, instrumento creado en el marco del nuevo Código Niño Niña y Adolescente para controlar que las y los menores de edad no sean víctimas de explotación laboral, asegurando que no haya niños o niñas desempeñando formas de trabajo infantil peligrosas. Este Protocolo será aplicado por las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y las Jefaturas Departamentales de Trabajo.

No existe información desagregada oficial actualizada sobre la dimensión y las características del trabajo infantil y adolescente en Bolivia, como se mencionó precedentemente, se ha desarrollado una encuesta nacional oficial para conocer esta realidad. En el 2018 el INE reporta más 396 mil niños en situación laboral. No obstante, según datos de UNICEF y el Ministerio de Trabajo brindados en la gestión 2017, la cifra de niños, niñas y adolescentes que trabajan en alguna actividad laboral asciende a 848 mil y casi la mitad de ellos/as se encuentran debajo de la edad mínima permitida en el mundo, 14 años¹⁶.

Sobre los efectos del trabajo infantil, la investigación “Trabajo-Infantil” de la Universidad de Yale¹⁷ señala que el trabajo infantil tiene un fuerte impacto negativo en el nivel de ingresos futuro de quienes lo llevan a cabo, pues no permite dedicar suficientes horas al estudio y crea un

15 *Proteger a NNA que se ven obligados a trabajar, aplicando políticas para su protección*

16 <http://eju.tv/2017/06/la-realidad-supera-a-la-ley-en-la-lucha-contra-el-trabajo-infantil-en-bolivia/>

17 http://www.econ.yale.edu/growth_pdf/cdp856.pdf

ciclo vicioso de pobreza; además, tiene efectos tanto a nivel individual o familiar como colectivo, pues compromete la acumulación de habilidades en la población y con ello el desarrollo económico de todo el país, además de acrecentar las desigualdades de género, pues son las niñas las que tienden a asumir un mayor volumen de responsabilidades, tanto dentro como fuera del hogar.

RECOMENDACIÓN PROPUESTA:

- *Se deben desarrollar anualmente estudios sobre la dimensión, tipos de trabajo y las características del trabajo infantil y adolescente en Bolivia y socializar los mismos. También es necesario implementar políticas públicas, como el programa de Prevención y Protección Social para menores en actividad laboral, para mejorar los ingresos económicos de las familias en situación de pobreza, promover la erradicación de las causas del trabajo infantil y brindar la protección necesaria a quienes se ven en la obligación de trabajar y programas de apoyo a madres y padres adolescentes.*



Foto: Plan International Bolivia

Prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil

Las Recomendaciones 113.37 -113.41 – 113.42 – 114.115 – 114.116 – 114.120 plantean ultimar el Plan Nacional Quinquenal para la Prevención, Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador y adoptar las medidas apropiadas para ejecutarlo. En especial, erradicar las formas peligrosas de trabajo infantil y la explotación sexual de menores velando porque esos delitos sean efectivamente investigados y enjuiciados.

Con relación a las Recomendaciones 113.37 -113.41 – 113.42 – 114.115 – 114.116 – 114.120¹⁸, en octubre de 2014, Bolivia junto a otros 24 países firmó la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil, con la finalidad de acelerar el avance hacia el cumplimiento de las metas de eliminación de las peores formas de trabajo infantil hasta 2016 y la completa eliminación del trabajo infantil hasta 2020¹⁹. En cuanto al Plan Nacional Quinquenal para la Prevención, Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador, no se ha encontrado información sobre su implementación.

Tampoco se conocen los lineamientos de prevención, protección y erradicación de las peores formas de trabajo; por su parte, el Plan Multisectorial, se limita a difusión de derechos, no a políticas sociales y económicas familiares y de protección. Con relación a la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil, no se cuenta con información sobre los avances alcanzados, aparentemente no se ha avanzado nada. Después del 2010 no se cuenta con programas de erradicación de las peores formas de trabajo infantil, solo se trabajó en minería zafra de caña y castaña. Se deberían ampliar en otras formas de trabajo infantil.

Según datos recogidos por el Ministerio de Educación²⁰, a través del Registro Único de Estudiantes (RUDE) y la Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia, en el país hay más de 34.000 menores que trabajan y estudian al mismo tiempo.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS:

- ***El Estado debe implementar de forma urgente políticas públicas para erradicar la explotación laboral y el trabajo infantil que pone en riesgo la salud, la integridad y la formación de niños, niñas y adolescentes, exponiéndoles al maltrato físico, psicológico y moral.***
- ***Se deben desarrollar acciones efectivas para cumplir con las metas establecidas en la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil e implementar en el menor tiempo posible el Plan Nacional Quinquenal para la***

18 Ejecutar plenamente el Plan Nacional Quinquenal para la Prevención, Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador y elaborar y ejecutar programas para erradicar el trabajo en las explotaciones mineras en los ríos o en las fábricas de ladrillos, así como la explotación sexual de NNA

19 <http://cedla.org/sites/default/files/Obess-trabajo-infantil-oct-2017.pdf>

20 <https://www.google.com/search?q=mas+de+34.000+menores+estudian+y+trabajan&oq=mas+de+34.000+menores+estudian+y+trabajan&aqs=chrome..69i57.10318j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

Prevención, Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador, además de establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación.

- *Se debe investigar y tomar acciones concretas en casos relacionados a las peores formas de trabajo infantil. Además de asumir la explotación laboral de la niñez y adolescencia como casos de trata de personas, adicionalmente, capacitar a los/las responsables de prevención, atención y sanción para que se elabore, socialice e implemente adecuadamente la ruta crítica y el protocolo, incorporando las inspectorías para adolescentes trabajadores.*



Foto: Plan International Bolivia

Revisar la legislación sobre la edad mínima para el trabajo

Las Recomendaciones 113.39 - 113.44 - 114.117 - 114.119 - 114.121 - 114.122 son relativas a la adopción de todas las medidas necesarias para poner la legislación sobre trabajo infantil en particular fijando una edad mínima para trabajar en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado, en especial los Convenios de la OIT N° 138 (1973) sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y N° 182 (1999) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Con relación a las Recomendaciones 113.39 – 114.117-113.44 – 114.119 – 114.121 – 114.122²¹, la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, de julio de 2014, en su Art. No. 129 fija como edad mínima para trabajar los 14 años de edad, en concordancia con lo establecido en los instrumentos y acuerdos internacionales, sin embargo el parágrafo II del mismo artículo autorizaba de manera excepcional la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años, y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años, vulnerando normas internacionales ratificadas por el Estado respecto a la edad mínima para trabajar.

No obstante, como efecto de una acción abstracta de inconstitucionalidad, el 2017 el Tribunal Constitucional Plurinacional dictó la sentencia constitucional plurinacional 0025/2017 declarando inconstitucionales las disposiciones referentes al trabajo desde los 10 años, por ser “incompatible y contradictorio” con la Constitución Política del Estado (CPE), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La Asamblea Legislativa Plurinacional promulgó la Ley No. 1139 de 20 de diciembre de 2018 en la que se modifica el Código Nina, Niño Adolescente fijando la edad mínima para el ejercicio y desempeño laboral a los 14 años, lastimosamente, la realidad arroja datos que evidencia que el fallo y la normas no son cumplidos.

RECOMENDACIÓN PROPUESTA:

- ***El Estado debe implementar mecanismos para hacer cumplir la Sentencia Constitucional Plurinacional 0025/2017 del Tribunal Constitucional Plurinacional que declaró la inconstitucional el artículo 129.II del Código Niña, Niño y Adolescente y la Ley N° 1139 que modificó esta norma, referido a la autorización excepcional de trabajo de menores de 14 años. Por otra parte, debe implementar una instancia específica en el Ministerio del Trabajo que regule y supervise el trabajo infantil, además de visibilizar y cualifique los tipos de trabajos.***

21 Velar por que la legislación recientemente adoptada sobre la edad legal mínima para trabajar se aplique correctamente, en consonancia con los Convenios de la OIT N° 138 (1973) y N° 182 (1999)



Foto: Plan International Bolivia

Garantizar los derechos sexuales y derechos reproductivos

Las Recomendaciones 113.30- 114.21 -114.11 priorizan el ejecutar el Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015, entre otras cosas mediante la asignación de suficientes recursos presupuestarios para su aplicación plena y efectiva. Intensificar esfuerzos para aprobar la legislación sobre derechos sexuales y reproductivos, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y velar por que las mujeres y las niñas tengan acceso a medios eficaces de información sobre sus derechos.

Con referencia a las Recomendaciones 113.30- 114.21 -114.11, el acceso a la prestación de servicios gratuitos de Salud Sexual y Reproductiva se encuentra previsto en el Artículo 22 del Código Niño, Niña y Adolescente (2014); también se ha implementado el Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2015 que concluyó el año 2015, no se cuenta con una evaluación sobre los objetivos y metas logradas.

Dando continuidad a estas acciones, el Ministerio de Salud ha diseñado el Plan Estratégico de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2016-2020 con el fin de mejorar la disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad de los servicios de salud. De acuerdo a información del Ministerio de Salud²², el nuevo Plan contempla entre sus líneas estratégicas la de “Potenciar la Atención Integral de la Salud de los Adolescentes para el Desarrollo y Ejercicio de su Sexualidad”, por lo que toma en cuenta varios componentes del Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud Boliviana (2009 – 2013). También se ha implementado el Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes 2015-2020.

Aún no se ha aprobado la legislación sobre derechos sexuales y reproductivos que podría coadyuvar de sobre manera en la prevención del embarazo de adolescentes y su eventual protección, las cifras del Informe de Estado de Población Mundial del Fondo de Población de las Naciones Unidas indican que en Bolivia por cada 1.000 mujeres nacen 88 bebés cuyas madres tienen entre 15 y 19 años, un 18% de adolescentes entre 15 y 19 años ya han sido madres o están embarazadas (algunas no llegan a tener al bebé)²³. En consecuencia, cada día se registran en promedio 246 embarazos adolescentes.

El nivel de conocimiento de los adolescentes en Bolivia sobre los diversos métodos anticonceptivos supera el 90%, empero el porcentaje de los jóvenes que utilizan algún tipo de método anticonceptivo llega sólo al 13%, siendo mucho menor en las adolescentes (Ministerio de salud, 2016). Según los datos del SNIS en 2016 se han registrado un total de 13.332 nacimientos de niñas menores de 15 años²⁴. Persiste la falta de información y acceso a métodos anticonceptivos modernos, lo que limita la prevención del embarazo no deseado y aborto adolescente, principalmente áreas rurales.

22 <https://www.minsalud.gob.bo/1967-validan-plan-estrategico-nacional-de-salud-sexual-y-reproductiva-2016-2020>

23 <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Un-18-de-adolescentes-es-madre-o-esta-embarazada-20180925-9484.html>

24 *Sistema Nacional de Información en Salud – SNIS, 2016.*

El embarazo en adolescentes y jóvenes es el resultado de las limitadas oportunidades para ejercer sus derechos a la educación y a la salud sexual que les permita tomar decisiones informadas y conscientes de las consecuencias²⁵, incluida la falta de acceso a métodos anticonceptivos modernos y la violencia sexual ejercida en su contra.

Un problema social de notoria relevancia son los matrimonios y uniones tempranas forzadas de niñas y adolescentes, en el Informe sobre el Estudio de Matrimonio y Uniones Forzadas de Niñas en Bolivia²⁶ presentado por Plan Internacional Bolivia, en julio de 2018, para el año 2012, del total de niñas adolescentes (15 a 19 años), el 11,6% de las niñas declaran que estaban unidas²⁷. La proporción de casadas y unidas por edades simples da cuenta que el 4,0% de niñas menores de 15 años ya estaban unidas. Este porcentaje va incrementando con la edad: en las menores de 18 años, el 16,0 %, ya no son solteras.

El volumen de las niñas unidas podría ser mayor, existen evidencias que la prevalencia de matrimonios tempranos es elevada en el país. Se estima para el año 2016 que se casaron o unieron antes de los 15 años, el 3% de la población en este grupo etario y el 22% de niñas, adolescentes se casaron o unieron antes de los 18 años. La prevalencia de las uniones – matrimonios en las niñas de 15 a 19 años por área de residencia es diferencial.

En los contextos rurales, se concentra una mayor proporción de niñas y adolescente unidas/casadas: antes de los 15 años, el 5,6% ya están unidas y a la edad de 18 años, son 1 de cada 5 niñas. En contextos rurales y poblaciones indígenas, las mujeres inician sus relaciones sexuales a más temprana edad que en los contextos urbanos. Otros factores son menor nivel de ingreso y escolaridad y mayor nivel de pobreza. La mayoría de los embarazos adolescentes ocurren en estratos socioeconómicos bajos y de vulnerabilidad en los que las madres adolescentes muestran mayor riesgo reproductivo al contar ya con más de un embarazo por no acceder a anticonceptivos²⁸. La educación sexual y reproductiva, debe estar en la malla curricular de las unidades educativas y colegios, como materia, como una medida de prevención primaria y secundaria.

Varios de los casos de matrimonios y uniones tempranas forzadas de niñas y adolescentes ocurren debido al embarazo de éstas, independientemente de las circunstancias en las que sucede el embarazo, lo que implica que se acuerda o transa el matrimonio inclusive en casos de violación y estupro, por lo que las valoraciones y normativas sociales pueden llegar a estar por encima de hechos de violencia sexual y de género.²⁹

25 <https://www.eldeber.com.bo/bolivia/Un-18-de-adolescentes-es-madre-o-esta-embarazada-20180925-9484.html>

26 *La investigación de escritorio buscó información a nivel nacional en tanto que la investigación cualitativa se llevó a cabo en los cuatro municipios seleccionados: Jesús de Machaca y Coripata en La Paz, Mizque en Cochabamba y San Lorenzo en Pando*

27 *Plan Internacional Bolivia, Informe sobre el Estudio de Matrimonio y Uniones Forzadas de Niñas en Bolivia, Julio de 2018, pág.26.*

28 *Plan Internacional Bolivia, Informe sobre el Estudio de Matrimonio y Uniones Forzadas de Niñas en Bolivia, Julio de 2018, pág.27*

29 *Plan Internacional Bolivia, Informe sobre el Estudio de Matrimonio y Uniones Forzadas de Niñas en Bolivia, Julio de 2018, pág.79*

Existe demora en la aprobación formal, distribución y puesta en práctica del Plan Estratégico Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2016-2020, ello dificulta el avance de estos derechos desde una mirada estructural y programática. Por otra parte, no se tiene acceso o información sobre métodos anticonceptivos para prevenir el embarazo y el aborto adolescente.

Los/as adultos/as se oponen a que sus hijos/as tengan acceso a información; sumado a ello persisten barreras geográficas y socio culturales que limitan el acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, principalmente de mujeres jóvenes. Pese a la incorporación de políticas de atención diferenciada para los y las adolescentes, en los centros de salud no se han implementado dichos servicios de Salud Sexual y Reproductiva.

De acuerdo a los datos de 2016 del Instituto Nacional de Estadísticas (INE)³⁰, la región de los llanos tiene mayor porcentaje de adolescentes que ya son madres con 14,5%, seguido de los valles con 11,1% y altiplano 9,9%. Por departamento, los mayores porcentajes de esta población se encuentran en Beni 19,4% y Tarija 16,7%.

RECOMENDACIONES PROPUESTAS:

- ***Adoptar la Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, asegurar la puesta en práctica del Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes 2015-2020 y el Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, destinando todos los recursos técnicos y económicos para su funcionamiento con plena participación y control social, en sus niveles nacional departamental y municipal. Hacer la diferenciación entre adolescentes y jóvenes, porque son parámetros diferentes, sobre las edades.***
- ***Crear un programa específico sobre salud sexual y reproductiva, dentro del Ministerio de Salud, que cuente con presupuesto suficiente para asegurar el acceso a información y servicios integrales de salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a una amplia gama de métodos anticonceptivos y promover la rendición de cuentas como proceso de transparencia. Hacer énfasis en la educación, a través del Ministerio de Educación.***
- ***Desarrollar abordajes interseccionales en las acciones de prevención y erradicación de matrimonios y uniones tempranas forzadas de niños, niñas y adolescentes, particularmente con menor nivel de ingreso y escolaridad y mayor nivel de pobreza.***
- ***Garantizar y consolidar el cumplimiento de la SCP 206/2014 sobre el aborto seguro, libre, legal y gratuito de niñas y adolescentes, que hayan sido víctimas de violencia sexual, además de consolidar y garantizar la apertura de los centros Atención Integral Diferenciada para Adolescentes y Jóvenes (AIDAJ), debe haber un control social para los centros, asegurando los recursos técnicos y presupuestarios departamentales y municipales.***

30 <https://www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/item/3113-embarazo-y-maternidad-son-mayores-en-area-rural>



Acceso y permanencia en el sistema educativo

Las Recomendaciones 114.24 – 114.26 tratan sobre el seguir velando por el ejercicio del derecho a la educación para todos/as y adoptar nuevas medidas para mantener a los/as niños/as en la escuela en especial indígenas y los con discapacidad.

Con referencia a la recomendación 114.124 – 114.26³¹, de acuerdo al Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, siete mil niños y jóvenes con discapacidad asisten al aula regular en Bolivia a 2015, lo que representa un incremento de 300% en relación al año 2002. En la última década hubo un aumento en la participación de niños con discapacidad física, como efecto de la política de inclusión que se promueve desde el Estado y porque los padres de familia son más receptivos. Señala que al menos 17 mil personas con algún grado de discapacidad participan de los procesos de enseñanza, tanto de centros especializados como en las escuelas regulares³². Para 2017, la matriculación de las personas con discapacidad en escuelas de educación especial y regular aumentó, habiendo 22.000 inscritos, evidencia que el ingreso de las personas con discapacidad a las unidades educativas se fue incrementando³³.

La carencia de datos de mayor confiabilidad en el país no permite un análisis más profundo de la situación de personas con discapacidad en el ámbito educativo, persisten las barreras arquitectónicas y culturales, comunicaciones y actitudinales que dificulta el ejercicio del derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes. La mayor parte de las unidades educativas no tienen programas de inclusión educativa y no cuentan con personal especializado que apoye a profesores a hacer adaptaciones curriculares y brinden apoyo, asimismo, no se cuenta con maestros especializados en trabajar con personas con discapacidad. En muchos casos se tiene una percepción equivocada de la persona con discapacidad, se asume que debe recibir un tratamiento muy diferente, también persiste la visión asistencialista que lleva a pensar en una persona enferma.

No se ha implementado un proceso para crear condiciones mínimas de estudio para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que les permitan superar sus limitaciones, en el caso de ciegos acceso a material braille, de sordos el lenguaje de señas y de discapacidad motora los accesos arquitectónicos. Visión de exclusión que se tiene en Bolivia, con segregación los niños, niñas y adolescentes y la especialización de los docentes para la enseñanza, se debe mejorar en la inclusión. Asimismo, visibilizar a los niños y niñas con discapacidad.

31 *La recomendación 114.124 solicitó adoptar nuevas medidas para mantener a los niños en la escuela y velar por que las niñas, los niños indígenas y los niños con discapacidad puedan ejercer plenamente su derecho a la educación*

32 <http://eju.tv/2015/01/al-menos-7-mil-alumnos-con-discapacidad-estudian-en-colegios-de-bolivia/>

33 <https://www.paginasiete.bo/sociedad/2017/10/15/educacion-discapacitados-sufren-discriminacion-escuelas-155786.html>

RECOMENDACIONES PROPUESTAS:

- *Implementar políticas educativas e intersectoriales que promuevan la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad e indígenas en todos los niveles educativos, garantizando la igualdad de oportunidades y asegurar las condiciones básicas de funcionamiento de las escuelas en términos de recursos humanos, materiales y didácticos, de forma que puedan atender la diversidad de su alumnado.*
- *Establecer mecanismos de acción afirmativa que beneficien a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad e indígenas, para su ingreso al sistema regular; en el caso de discapacidad, es importante tomar en cuenta que cuanto antes se comienza la inclusión en el sistema regular, más normalizado es el proceso.*
- *Implementar políticas específicas para promover los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y adolescentes con discapacidad tomando en cuenta la problemática de esta población y asegurar la igualdad de oportunidades de los niños y niñas que por sus condiciones individuales, sociales o culturales se encuentran en situación de desventaja, además de implementar una estrategia nacional de valoración de la diversidad como un elemento que enriquece el desarrollo personal y social.*
- *Profundizar el trabajo de adecuación curricular tomando en cuenta las cosmovisiones culturales de manera equitativa e igualitaria para todos los pueblos indígenas y originarios. Profundizar el trabajo de inclusión social y adecuación curricular.*

Redes convocantes para la elaboración del informe



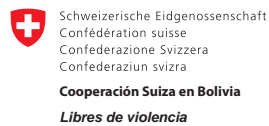
Comité Impulsor de la Agenda Política y Legislativa desde las Mujeres



unitas
Unión Nacional de Trabajadores para el Trabajo de Asistencia Social



Con la contribución de:



A través de:



MOVIMIENTO ADOLESCENTES Y JÓVENES

